



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 1**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Recoleta**

**Número de Informe: 32/2012  
7 de septiembre de 2012**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° 16.011/12  
REF N° 207.195/12  
DMSAI N° 841/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

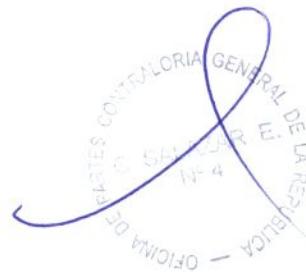
SANTIAGO, 07 SET 12 \*55649

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a US.

  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

  
AL SEÑOR  
HARALD BEYER BURGOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE /



RTE  
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° 16.011/12  
REF N° 207.195/12  
DMSAI N° 841/12

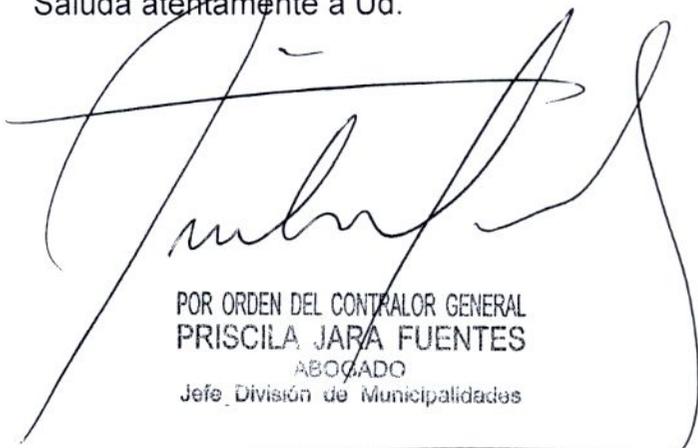
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 07 SET 12 \*55650

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE /

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ALCALDIA  
RECEPCION DE DOCUMENTO  
FECHA: 07/09/2012



RTE  
ANTECED

A

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° 16.011/12  
REF N° 207.195/12  
DMSAI N° 841/12

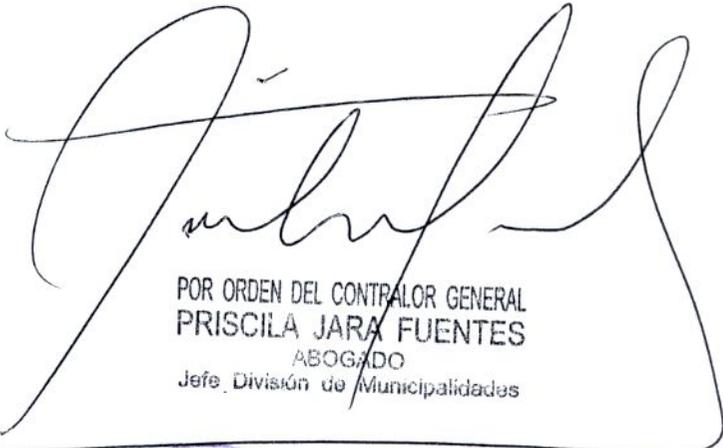
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 07 SET 12 \*55651

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



07/09/12

FABRICO GARCIA LETO  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE /

RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° 16.011/12  
REF N° 207.195/12  
DMSAI N° 841/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

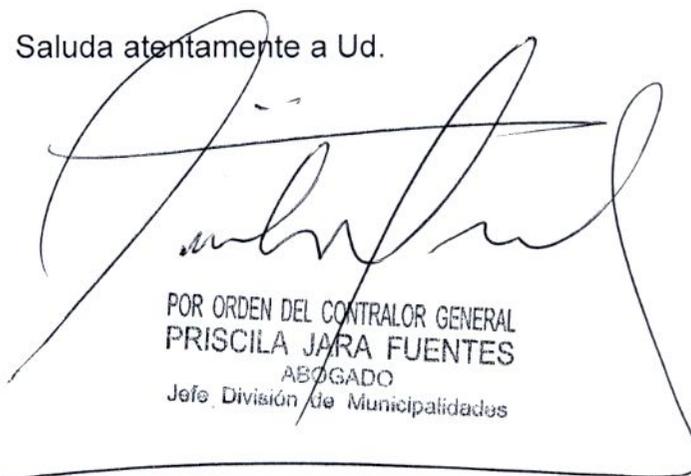
---

SANTIAGO, 07 SET 12 \*55652

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 32, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RECOLETA  
PRESENTE /

07 SEP 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N° 16.011/12  
REF N° 207.195/12  
DMSAI N° 841/12

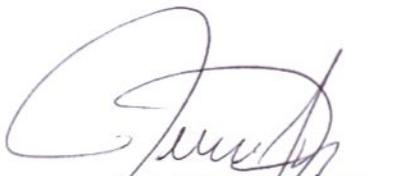
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

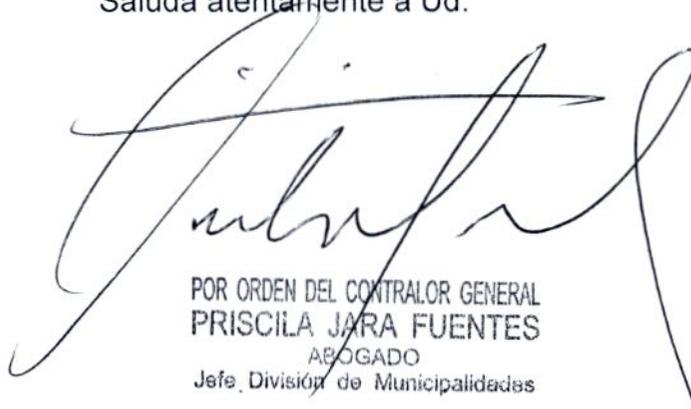
SANTIAGO, 07 SET 12 \*55653

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PABLO TORRES MOYA  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades

7/9/12

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE /

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

PUCE N° 16.011/12  
REF N° 207.195/12  
DMSAI N° 841/12

INFORME FINAL N° 32, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

---

SANTIAGO, 07 SET. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, para la implementación del Programa de Integración Escolar en la Municipalidad de Recoleta, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, que estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

**Metodología**

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y de gastos relacionadas con la materia en revisión.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN MUNICIPALIDADES  
P R E S E N T E  
MRH/RBB

Contralor General de la República  
Subrogante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

### Universo

De acuerdo con los antecedentes remitidos por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, durante el período examinado, el monto total de las transferencias relacionadas con el programa de integración escolar, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya citado, ascendió a \$ 776.018.633.-, en tanto los gastos efectuados sumaron \$ 639.504.373.-. El detalle es el siguiente:

### Ingresos

Subvención	Monto \$
Educación Especial Diferencial	215.680.761
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	242.900.260
Reliquidación*	317.437.612
	776.018.633

\* El departamento de educación no proporcionó el detalle del tipo de subvención a que se refiere la reliquidación, el que tampoco aparece en la página web comunidadescolar.cl, del MINEDUC.

### Egresos

Concepto	Monto \$
Remuneraciones de profesionales del PIE	564.761.159
Adquisiciones para la implementación del PIE	63.034.214
Capacitación PIE	11.709.000
	639.504.373

### Muestra

El examen se realizó sobre la totalidad de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación y, en el caso de los gastos, se trabajó con una muestra aleatoria simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra de \$ 275.007.043.-, lo que equivale al 48,7% del total de desembolsos efectuados por concepto de remuneraciones.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en el muestreo estadístico, ascendentes a \$ 20.323.384.-, correspondientes a la adquisición de bienes y capacitación, las cuales representan un 27,2% del total de desembolsos por estos conceptos.

El total examinado, incluyendo muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 295.330.427.-, lo que equivale a un 46,2% del total del universo.

Universo		Muestra estadística		Tipo		Partidas claves		Total examinado
\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Selección	\$	Cantidad	\$
564.761.159	111	275.007.043	58	Registro	Aleatorio	20.323.384	6	295.330.427



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

En relación a los 111 profesionales contratados para el PIE en el año 2011, se consideró una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error y precisión del 3%, lo que determinó el examen de 58 profesionales, equivalentes al 52,3% del total.

A su turno, para la validación de los beneficiarios del programa, esto es, 952 alumnos, se consideró una muestra estadística con un nivel de confianza del 75% y una tasa de error y precisión del 2%, lo que determinó el examen de 60 casos, distribuidos en 13 establecimientos educacionales de la comuna, equivalentes al 6,3% del total.

### **Antecedentes generales**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es una modalidad de educación formal o regular que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

Lo anterior, se materializa a través de los programas de integración escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el actual artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Dicho inciso segundo, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación- (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 5 -

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que, estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad educativa específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

En lo referido a la coordinación, esta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, esto es, para su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, de acuerdo a las orientaciones de la División de Educación General, Educación Especial, de octubre de 2010, del Ministerio de Educación, para la implementación del decreto N° 170, de 2009.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, cuenta con dos coordinadores a nivel comunal, a saber, doña Mónica Sáinz Sepúlveda y don Iván Cifuentes Parra, ambos educadores diferenciales, con desempeño en el departamento de educación, y un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 6 -

Establecimientos educacionales	Coordinadores de Integración
Centro Educacional Escritores de Chile	María José Fica Urrutia
Centro Educacional José Miguel Carrera	Mónica González Aguilar
Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	Ximena Tobías Córdoba
Escuela Básica Anne Eleonor Roosevelt	Dominique Quintanilla Jara
Escuela Básica Capitán Daniel Rebolledo.	Dafne González Caloguerea
Escuela Básica Escritora Marcela Paz	Marlene Oliveros Albrecht
Escuela Básica España D-113	Gladys Farías Vásquez
Escuela Básica Hermana María Goretti	Patricia Opazo Muñoz
Escuela Básica Marta Colvin	Claudia Carrillanca Cortéz
Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	Pamela Urzúa Carlini
Escuela Básica República del Paraguay	Verónica del Carmen Guerra Guerra
Escuela Básica Víctor Cucchini	Pamela Cerna Morales
Escuela Puerto Rico	Patricia Muñoz Vallejos
Liceo Arturo Pérez Canto	Magaly Rodríguez Miranda
Liceo Valentín Letelier	Gisella Vásquez Martínez
Liceo Adultos Jorge Alessandri Rodríguez	Carla Araya Contreras
Liceo Paula Jaraquemada	Alejandra Barrera Gaez

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta administró 18 establecimientos educacionales en el año 2011, de los cuales 17 se encontraban adscritos al programa de integración escolar, cuyo detalle se consigna en el siguiente cuadro:

Establecimientos educacionales	N° RBD	PIE	Tipo de jornada
Centro Educacional Escritores de Chile	10270-9	Sí	JEC
Centro Educacional José Miguel Carrera	10254-7	Sí	JEC
Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	10255-5	Sí	JEC
Escuela Básica Anne Eleonor Roosevelt	10302-0	Sí	Sin JEC
Escuela Básica Capitán Daniel Rebolledo.	10257-1	Sí	Sin JEC
Escuela Básica Escritora Marcela Paz	10267-9	Sí	JEC
Escuela Básica España D-113	10262-8	Sí	JEC
Escuela Básica Hermana María Goretti	10306-3	Sí	JEC
Escuela Básica Marta Colvin	10300-4	Sí	JEC
Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	10307-1	Sí	Sin JEC
Escuela Básica República del Paraguay	8546-4	Sí	JEC
Escuela Básica Víctor Cucchini	10291-1	Sí	JEC
Escuela Puerto Rico	10268-7	Sí	JEC
Liceo Arturo Pérez Canto	10252-0	Sí	JEC
Liceo Valentín Letelier	8494-9	Sí	JEC
Liceo Adultos Jorge Alessandri Rodríguez	8553-7	Sí	JEC
Liceo Paula Jaraquemada	8510-3	Sí	JEC
Escuela Santa Teresa de Ávila	10309-8	No	JEC

La información utilizada fue proporcionada por el director de administración y finanzas del departamento de educación de la citada municipalidad, mediante correo electrónico, y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 5 de abril de 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 7 -

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 40.675, de 10 de julio de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 2.400/013, de 8 de agosto de 2012.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

**I.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**

El artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ya citado, establece que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de la Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega, que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Educación Especial Diferencial o Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Por su parte, el citado decreto N° 170, de 2009, en su artículo 22, señala que los establecimientos de educación regular que eduquen a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales transitorias asociadas a trastornos específicos del aprendizaje, déficit atencional y aquellos en que las evaluaciones de funcionamiento intelectual se ubican en el rango límite, para impetrar el beneficio de la Subvención Educacional de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, deberán contar con un proyecto o programa de integración escolar aprobado por esa cartera.

Asimismo, el artículo 48 del mismo texto reglamentario, dispone que será requisito para ser beneficiario de la Subvención de Necesidades Educativas de Carácter Transitorio, que los alumnos cursen sus estudios en establecimientos de educación regular que cuenten con programas de integración escolar, para los efectos de ese reglamento, a partir de los 6 años en adelante, en tanto el artículo 84 prescribe que, para efectos de impetrar la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, los sostenedores de establecimientos de educación regular, deberán ejecutar el referido programa.

Sobre el particular, se verificó que la Municipalidad de Recoleta, a través de su departamento de educación, postuló su programa de integración escolar 2011, en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, con el ID N° 3336.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 8 -

1.- Aprobación programa de integración escolar.

El examen practicado permitió establecer que mediante resolución exenta N° 3.693, de 27 de abril de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, aprobó el convenio y el Programa Comunal de Integración Escolar de alumnos de educación parvularia, básica y media con Necesidades Educativas Especiales de la Municipalidad de Recoleta, acto que fue complementado por resoluciones exentas N°s. 225 a 240, todas de 10 de mayo de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Norte.

Seguidamente, mediante resolución exenta N° 5.435, de 3 de junio de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, se aprobó el convenio y el Programa Comunal de Integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con Necesidades Educativas Especiales del Liceo Paula Jaraquemada, acto que fue complementado por resolución exenta N° 338, de 8 de junio de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Norte.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2011, mediante resolución exenta N° 6.124, la citada Secretaría Regional Ministerial complementó la resolución exenta N° 3.693, ya mencionada, incorporando al aludido Liceo Paula Jaraquemada.

2.- Estado del programa y logro de las metas propuestas.

Sobre la materia, cabe señalar que la información del programa relacionada con el personal, cronograma de adquisición de materiales y alumnos con necesidades educativas especiales de los 17 establecimientos educacionales adscritos al convenio, se encuentra ingresada a la plataforma computacional del Ministerio de Educación, a través del denominado "Reporte PIE", que consolida los datos del Programa Comunal de Integración Escolar 2011, ID N° 3336.

El aludido programa de integración escolar de la entidad visitada incluye 8 estrategias e igual número de actividades para su ejecución, una nómina de los profesionales que participarían en la evaluación y diagnóstico de las Necesidades Educativas Especiales, un detalle de los recursos materiales y el listado de los nombres de los alumnos adscritos al programa, con su respectiva necesidad educativa especial, todo lo cual quedó registrado en el citado Reporte PIE.

El detalle de las estrategias y actividades es el

siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 9 -

Estrategias	Actividades
Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.	Incorporación en el proyecto educativo institucional (PEI) de todas las estrategias del PIE.
Detección y evaluación de necesidades educativas especiales, NEE.	Elaboración de un reglamento de evaluación de las NEE y plan de trabajo para su detección y evaluación.
Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo con la familia y con los estudiantes.	Elaborar un plan de trabajo de colaboración entre profesores; entre profesores y profesionales de apoyo; con la familia; y con los estudiantes.
Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE.	Elaborar plan anual de capacitación de acuerdo a los planes de mejoramiento (SEP) y el PEI del establecimiento.
Adaptación y flexibilización curricular.	Definición de los criterios con los que se adaptará la evaluación, objetivos, contenidos, metodologías y materiales para dar respuesta a las NEE.
Participación de la familia y la comunidad.	Elaborar e implementar plan de trabajo que incorpore a la familia y la comunidad en el proceso educativo del establecimiento.
Convivencia escolar y respeto a la diversidad.	Creación de círculos de amigos, tutorías entre compañeros y formación de grupos que consideren amistades e intereses.
Monitoreo y evaluación del PIE.	Elaboración de procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.

Sobre el particular, cabe indicar que cada actividad a realizar por los establecimientos educacionales para el cumplimiento de las respectivas estrategias, cuenta con medios de verificación específicos, con el fin de comprobar si ellas se ejecutaron, tales como:

- Evaluación de los resultados.
- Contar con un plan de trabajo calendarizado.
- Contar con un documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE y sus 8 estrategias de trabajo
- Contar con criterios de adaptación curricular, entre otros.

El detalle de los medios de verificación se indica en el Anexo N° 1.

Al respecto, es menester señalar que las citadas estrategias tienen por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, ya citado.

Las validaciones efectuadas por esta Contraloría General en 4 establecimientos educacionales, correspondientes al 23,5% del total adscrito al programa, permitieron establecer, a través de los medios de verificación señalados en el Reporte PIE, que se ha dado cumplimiento, en promedio, a un 71% de las 8 estrategias. El detalle es el siguiente y el desglose consta en Anexo N° 1.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 10 -

Establecimiento Educacional	Cumplimiento de las estrategias %	Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias %
Escuela República de Paraguay	71	29
Escuela España	71	29
Escuela Básica Rafael Valdivieso	71	29
Escuela Puerto Rico	71	29
Promedio de los 4 establecimientos	71	29

Nota: El cálculo se efectuó con la misma ponderación por cada estrategia y por cada medio de verificación; para mayor detalle ver el Anexo N° 1.

La alcaldesa en su respuesta señala que, en relación a la estrategia “sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento”, se ha instruido al departamento de educación que incorpore en el proyecto educativo institucional, las estrategias del PIE, sin perjuicio que en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, se consigna el plan de acción 2011 del programa de integración escolar.

Seguidamente, respecto a la relativa a “capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE”, indica que se instruyó al departamento de educación que solicite a la Universidad Católica Silva Henríquez, los antecedentes que den cuenta de los resultados de la evaluación de la jornada de capacitación.

Continúa, manifestando que, en lo referido a la estrategia “participación de la familia y la comunidad”, esa entidad comunal realizó reuniones con los apoderados de los menores integrados, con el fin de incorporarlos e informarles acerca del proceso educativo llevado a cabo con el menor en el establecimiento educacional, adjuntando al efecto, copia del registro de las entrevistas realizadas, así como las actas de las reuniones realizadas por los equipos de trabajo.

En lo que respecta a “convivencia escolar y respeto a la diversidad”, la autoridad comunal indica que se han impartido las instrucciones al departamento de educación, con el objeto de subsanar la observación.

Lo manifestado por la autoridad comunal no permite levantar lo observado -a excepción de lo relativo a la estrategia “participación de la familia y la comunidad”, que se da por subsanada-, por cuanto no aporta los antecedentes que acrediten las medidas correctivas adoptadas, como tampoco se pronuncia respecto a las restantes estrategias, que dicen relación a la “detección y evaluación de necesidades educativas especiales, NEE”, “coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo con la familia y con los estudiantes”, y “adaptación y flexibilización curricular”.

### 3.- Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a la información proporcionada, por el encargado de subvenciones del departamento de educación municipal, durante el año 2011, el Ministerio de Educación no efectuó una fiscalización específica al programa, no obstante, esa cartera ha efectuado controles integrales, control de asistencia de los alumnos a clases y fiscalización de seguimiento a los establecimientos educacionales, para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 11 -

verificar el cumplimiento en general del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de ese Ministerio. El detalle de dichas fiscalizaciones a los colegios es el siguiente:

N° RBD	Establecimientos educacionales	Fiscalización del MINEDUC el año 2011	Fecha de fiscalización	Observación
10270-9	Centro Educacional Escritores de Chile	✓	13/05/2011	Integral
10254-7	Centro Educacional José Miguel Carrera	✓	26/04/2011	Integral
10255-5	Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	✓	17/05/2011	Integral
10302-0	Escuela Básica Anne Eleonor Roosevelt	✓	11/08/2011	Integral
10257-1	Escuela Básica Capitán Daniel Rebolledo	✓	13/05/2011	Integral
10267-9	Escuela Básica Escritora Marcela Paz	✓	13/05/2011	Integral
10262-8	Escuela Básica España D-113	✓	13/05/2011	Integral
10306-3	Escuela Básica Hermana María Goretti	✓	13/06/2011	Integral
10300-4	Escuela Básica Marta Colvin	✓	26/05/2011	Integral
10307-1	Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	✓	17/05/2011	Integral
8546-4	Escuela Básica República del Paraguay	✓	29/03/2011	Integral
10291-1	Escuela Básica Víctor Cucuini	✓	17/05/2011	Integral
10268-7	Escuela Puerto Rico	✓	17/05/2011	Integral
10252-0	Liceo Arturo Pérez Canto	✓	18/03/2011	Integral
8494-9	Liceo Valentín Letelier	✓	15/09/2011	Integral
8553-7	Liceo Adultos Jorge Alessandri Rodríguez	✓	22/08/2011	Integral
8510-3	Liceo Paula Jaraquemada	✓	13/05/2011	Integral
10309-8	Escuela Santa Teresa de Ávila	✓	26/05/2011	Integral

## II.- CONVENIO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Como ya se mencionara en el numeral 1 del capítulo anterior, mediante resolución exenta N° 3.693, de 27 de abril de 2011, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana aprobó el convenio y Programa Comunal de Integración Escolar de alumnos de educación parvularia, básica y media con Necesidades Educativas Especiales, suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Ministerio de Educación el 3 de marzo de 2011, sin que la entidad comunal haya formalizado tal convenio.

Sobre el particular, cabe señalar, que en virtud del principio de la formalidad de los actos, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales, al tenor del artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, deben materializarse



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 12 -

mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos (aplica criterio contenidos en dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, de esta Contraloría General).

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Seguidamente, mediante resolución exenta N° 5.435, de 3 de junio de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, se aprobó el convenio y Programa Comunal de Integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con Necesidades Educativas Especiales del Liceo Paula Jaraquemada, acto administrativo que tampoco fue formalizado por el municipio.

La autoridad comunal en su respuesta corrobora lo planteado por esta Entidad Fiscalizadora, adjuntando, en esta oportunidad, como respaldo, copia del decreto exento N° 3.088, que aprueba el convenio Programa de Integración Escolar 2011, y el decreto exento N° 3.087, que sanciona el convenio relativo al Liceo Paula Jaraquemada, ambos de 7 de agosto de 2012, por lo tanto, corresponde levantar lo observado.

La aludida resolución exenta N° 3.693, de 2011, consigna como fundamento de su emisión, entre otras disposiciones, la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social para Personas con Discapacidad texto legal que a esa época ya había sido derogado por la ley N° 20.422, que contiene Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, aludiendo, en especial, a la normativa sobre acceso a la educación, contenida en el Capítulo II, del Título IV, del primer texto legal citado.

Igualmente, dicho convenio invoca el decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del referido Capítulo II, Título IV, de la ley N° 19.284, texto reglamentario que carecía de vigencia, al igual que su decreto complementario N° 374, de 1999, de la misma Secretaría de Estado, por reglamentar ambos un cuerpo legal derogado.

Cabe consignar que el inciso primero del artículo 10 del reglamento invocado, disponía que los establecimientos educacionales de una misma región o comuna podrán trabajar coordinadamente en la elaboración y aplicación de un proyecto común, estableciendo en su letra b) la opción de una labor coordinada entre establecimientos de distintas comunas de diferente dependencia, caso en el cual, el inciso penúltimo de la disposición prevenía que, para los efectos de la subvención, los sostenedores involucrados en un proyecto de integración debían suscribir un convenio, de manera tal que, frente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, sólo fuera uno de ellos el responsable del desarrollo del proyecto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 13 -

Considerando lo expuesto, no se aprecia en la actualidad -ni a la fecha del convenio en referencia- el fundamento normativo para la exigencia de suscribir un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor, advirtiéndose, además, que dicho instrumento fue contemplado, en su oportunidad, sólo respecto de la actuación coordinada de establecimientos educacionales de comunas distintas. Ello, sin perjuicio de su utilidad para definir las obligaciones recíprocas asumidas por las partes.

Cabe hacer presente que las resoluciones exentas N°s. 3.693 y 5.435, ya citadas, se complementaron mediante las resoluciones exentas N°s. 225 a 240, todas de 10 de mayo de 2011, y 338, de 8 de junio de ese mismo año, respectivamente, del Departamento Provincial de Educación Santiago Norte, documentos que resuelven incorporar y pagar la subvención referente a Educación Especial Diferencial del año 2011, correspondiente al ingreso de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, para un total de 953 estudiantes con tales necesidades, cuyo detalle es 100 de educación parvularia, 731 de educación básica y 122 de educación media, a contar de marzo del año citado, en 17 establecimientos municipales de la comuna de Recoleta adscritos al convenio. El detalle de los establecimientos y el respectivo número de alumnos es el siguiente:

Establecimientos educacionales	N° RBD	N° de alumnos con Necesidades Educativas Especiales
Centro Educacional Escritores de Chile	10270-9	68
Centro Educacional José Miguel Carrera	10254-7	38
Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	10255-5	34
Escuela Básica Anne Eleonor Roosevelt	10302-0	37
Escuela Básica Capitán Daniel Rebolledo	10257-1	98
Escuela Básica Escritora Marcela Paz	10267-9	61
Escuela Básica España D-113	10262-8	80
Escuela Básica Hermana María Goretti	10306-3	56
Escuela Básica Marta Colvin	10300-4	54
Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	10307-1	73
Escuela Básica República del Paraguay	8546-4	105
Escuela Básica Víctor Cucuini	10291-1	62
Escuela Puerto Rico	10268-7	55
Liceo Arturo Pérez Canto	10252-0	96
Liceo Valentín Letelier	8494-9	1
Liceo Adultos Jorge Alessandri Rodríguez	8553-7	1
Liceo Paula Jaraquemada	8510-3	34
Total		953

Sobre el particular, se pudo determinar que el Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez, durante el año 2011, no presentó alumnos con Necesidades Educativas Especiales, por lo que el Ministerio de Educación no transfirió recursos para el citado establecimiento educacional, en el marco del programa de integración escolar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 14 -

En relación con la materia, la cláusula quinta del aludido convenio establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones establecidas en el decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar y asegurar un adecuado funcionamiento del convenio comunal.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de su coordinación. Esta tarea debe contar con un mínimo de horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados para asegura un adecuado funcionamiento del programa.
- 4.- Considerar para los alumnos con trastornos específicos del lenguaje, la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niñas/os, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
- 5.- Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes integrados con un mínimo de horas cronológicas en conjunto por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
- 6.- Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, derivadas de una discapacidad.
- 7.- Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.
- 8.- Realizar acciones tendientes a informar del programa de integración escolar a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
- 9.- Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en:
  - La contratación de recursos humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación contenidas en la normativa de educación especial, según lo que dispone el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado.
  - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del programa de integración escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación precedentemente señaladas, según lo que dispone el mismo artículo 86.
  - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a todos los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 15 -

miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas al estudiantado y a las necesidades educativas especiales.

- Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y que se establecen en la letra d) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, entre otros, elementos tecnológicos, informáticos y especializados, con las correspondientes restricciones señaladas en dicho precepto.
- 10.- Entregar al departamento provincial respectivo, al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, y a las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, un Informe Técnico de Evaluación Anual, que documente la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.
- 11.- Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
- 12.- Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año el Informe Técnico de Evaluación Anual.
- 13.- Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
- 14.- En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Además, se debe considerar que el artículo 87, letra b), del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

De acuerdo a las validaciones efectuadas a la muestra de los 4 establecimientos educacionales, se pudo comprobar que el sostenedor ha dado cumplimiento a las obligaciones señaladas, a excepción de la total utilización de los recursos percibidos en el año 2011, gastando un 82,4% de éstos y quedando un 17,6% sin ejecutar.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

- 1.- Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el programa de integración escolar.
- 2.- Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 16 -

- 3.- Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el programa, en las materias que le competen para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
- 4.- Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, necesidades educativas especiales, NEE, transitorias y/o permanentes.
- 5.- Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
- 6.- Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al PIE, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas en terreno, permitieron determinar que la Secretaría Regional Ministerial de Educación no dio cabal cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el convenio, aludidas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 precedentes.

Al respecto, el coordinador comunal del programa, mediante correo electrónico, de 3 de julio de 2012, informó lo siguiente:

- En cuanto a las orientaciones técnicas que debe impartir el Ministerio de Educación, son los coordinadores quienes las extraen desde la página web del Ministerio, y el contacto es a través de correo electrónico, cuando surge alguna información de importancia.
- Se ha recibido asesoramiento por parte del Ministerio de Educación, a través de los equipos del Plan de Apoyo Compartido, y a través de los supervisores de la subvención a las escuelas, sin embargo, el coordinador comunal desconoce el detalle de esas asesorías.
- Respecto de algún control y supervisión por parte de esa cartera ministerial, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos, agregó que ello se realizaría por los equipos de subvención en sus visitas a los colegios.
- Añadió que ese Ministerio ha efectuado revisiones a los diagnósticos de los alumnos que ingresan al programa de integración escolar, al momento de subir los datos de los alumnos a la plataforma y cuando el departamento de educación municipal informa a fin de año del resultado del proceso anual.

**III.- EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ALUMNOS (AS) BENEFICIADOS CON LA SUBVENCIÓN**

El examen se realizó sobre un muestreo aleatorio simple, el que determinó una muestra de 60 alumnos con Necesidades Educativas Especiales, equivalente a un 6,3%, del total del universo, de 952 estudiantes adscritos al programa.

En relación a los 111 profesionales del PIE del año 2011, se consideró 58 de ellos, equivalentes al 52,3% del total.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 17 -

De acuerdo a lo señalado en el punto 3.3.3, del oficio ordinario N° 443, de 3 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, que imparte orientaciones en materia de subvenciones aplicables a los establecimientos educacionales, que estén ejecutando programas de integración escolar, estos deben llevar un registro de asistencia y atención profesional, que permitirá, por un lado, declarar la asistencia de los estudiantes PIE y por otro, asegurar las actividades realizadas por los profesionales en aula común y aula de recursos.

1.- Alumnos beneficiarios del programa.

Se verificó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s. 225 a 240, y 338, de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Norte, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta.

Sin embargo, se verificaron las siguientes observaciones:

1.1.- Carpeta de antecedentes de cada alumno.

Para la muestra de 60 alumnos seleccionados, correspondiente a 13 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera. La revisión efectuada en terreno en los establecimientos educacionales consta en Anexo N° 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

- De los 60 alumnos revisados, se comprobó que 7 de ellos fueron retirados de sus establecimientos educacionales, correspondientes al 11,6% del total de la muestra, los que se detallan en el punto 1.2, de este numeral.
- Se comprobó que las necesidades educativas especiales de los 60 alumnos regulares de los 13 establecimientos educacionales seleccionados en la muestra, concuerdan con lo aprobado en las resoluciones exentas N°s. 225, 226, 227, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 239, del Departamento Provincial de Educación Santiago Norte.
- Cabe precisar que cada carpeta de los alumnos debía contener 12 documentos, entre los cuales se encuentran certificados, evaluaciones y formularios. Sobre la materia, se revisaron las carpetas de 60 alumnos regulares, correspondientes a un total de 720 documentos, comprobándose que 441 se encontraban completos, 269 no se encontraban en las carpetas de los alumnos y, para 10 documentos, faltaba la firma respectiva. El detalle consta en Anexo N° 2.

La alcaldesa en su respuesta señala, en síntesis, que la elaboración de los formularios contenidos en la carpeta de antecedentes de cada alumno, se hizo en base a las orientaciones técnico-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
- 18 -

pedagógicas, definidas por el Ministerio de Educación, conforme lo preceptuado en el artículo 4°, del decreto N° 170, de 2009.

Continúa, manifestando que, como procedimiento de respaldo, se mantiene en el departamento de educación una parte de la documentación revisada por esta Contraloría General, en tanto, la totalidad de los antecedentes se encuentran en cada unidad educativa, estando disponible para el control y fiscalización del Ministerio de Educación, adjuntando, al efecto, una planilla detallada de la documentación que se encuentra en cada establecimiento educacional.

Las validaciones practicadas al respecto, permitieron advertir que las carpetas cuentan con los antecedentes de cada alumno, por lo que corresponde levantar lo observado.

1.2.- Existencia de alumnos.

Sobre la muestra de 60 alumnos con Necesidades Educativas Especiales originalmente seleccionada, 53 de ellos, equivalentes al 88,3% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2011 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 7 restantes, correspondientes al 11,7%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

RUT alumno	Establecimiento	Fecha de retiro
[REDACTED]	Liceo Arturo Pérez Canto	20/04/2011
[REDACTED]	Liceo Arturo Pérez Canto	03/05/2011
[REDACTED]	Centro Educacional Escritores de Chile	Mediado 2011*
[REDACTED]	Escuela Básica Hermana María Goretti	Primer semestre*
[REDACTED]	Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	Mayo 2011*
[REDACTED]	Escuela Puerto Rico	Septiembre 2011*
[REDACTED]	Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	07/06/2011

\* Cada información sobre la fecha exacta de retiro.

La autoridad comunal en su respuesta informa que, para los alumnos RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], la fecha exacta de retiro fue el 24 de mayo, 25 de agosto y 13 de septiembre de 2011, respectivamente, en tanto, el alumno RUT N° [REDACTED], fue promovido de curso, como consta en el acta de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, documento emitido a través del Sistema de Información General de Estudiantes, adjuntando, al efecto, la documentación que respalda lo manifestado, por lo tanto, corresponde levantar lo observado.

1.3.- Asistencia de alumnos.

Al respecto, si bien el departamento de educación proporcionó los libros de asistencia de los alumnos con necesidades educativas especiales del año 2011, el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, del Ministerio de Educación, no permite visualizar su asistencia, por tal motivo, no se pudo cruzar la información relativa a ella con el cobro a su respecto de la subvención referente al programa en cuestión.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 19 -

La alcaldesa en su respuesta señala que la información ingresada en el Sistema de Información General de Estudiantes, es la base de cálculo que se considera para el pago de la subvención escolar, por lo que, al estar ingresada la fecha exacta de retiro de cada alumno, sólo se percibe la subvención hasta dicha fecha, evidenciándose que la cantidad de alumnos retirados es concordante con la información ingresada al sistema, adjuntando como respaldo las actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, emitidas a través del sistema de información mencionado.

Sin perjuicio de la respuesta, corresponde puntualizar que la observación precedente no se refiere únicamente a los alumnos retirados y que la situación representada no resulta imputable al municipio, sino que corresponde al ámbito de acción del Ministerio de Educación.

2.- Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Las validaciones efectuadas a los 111 profesionales contratados por la Municipalidad de Recoleta con cargo al Programa de Integración Escolar, durante el año 2011, en la página web <http://w7app.mineduc.cl/Diagnostico/>, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, permitió comprobar que 106 de ellos se encuentran registrados y habilitados por el Ministerio de Educación para efectuar las evaluaciones y diagnósticos de los alumnos del programa, en tanto los 5 restantes no se encuentran registrados. El detalle es el siguiente:

Nombre	Rut	Profesión
Pamela Esperanza Cerna Morales	[REDACTED]	Educadora diferencial
Ana Karina Sobarzo Salazar	[REDACTED]	Educadora diferencial
Nancy Oriana Lucero González	[REDACTED]	Educadora diferencial
Jeannette de las Mercedes Araya Guevara	[REDACTED]	Educadora diferencial
Patricio René Puebla Loyola	[REDACTED]	Kinesiólogo

Sobre el particular, solicitada información a la coordinadora técnica pedagógica del departamento de educación, respecto al registro de los profesionales mencionados en el cuadro precedente, ésta no dio respuesta.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, la educadora diferencial Pamela Cerna Morales, se encuentra autorizada en el Sistema de Registro de Profesionales de Educación Especial, del Ministerio de Educación, adjuntando como respaldo, el documento que acredita lo manifestado.

Continúa, indicando que, respecto a las educadoras diferenciales Ana Sobarzo Salazar, Nancy Lucero González y Jeannette Araya Guevara, éstas se encuentran calificadas para desempeñarse y trabajar colaborativamente, en tanto, el profesional Patricio Puebla Loyola, fue contratado como asistente de la educación, en concordancia a lo indicado en las orientaciones para la implementación del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, por



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 20 -

lo que, si bien, no están incorporados en el mencionado Sistema de Registro de Profesionales de Educación Especial, se encuentran habilitados para atender a los alumnos del programa de integración escolar.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados, cabe indicar que la señora Pamela Cerna Morales se encuentra debidamente inscrita, y que los profesionales Ana Sobarzo Salazar, Nancy Lucero González, Jeannette Araya Guevara y Patricio Puebla Loyola no realizaron diagnóstico ni evaluación a los alumnos con necesidades educativas especiales, no resultando exigible la inscripción en el registro al que se ha hecho referencia, de acuerdo a lo certificado por el coordinador comunal, el 30 de agosto de 2012, por lo que corresponde levantar la observación.

#### **IV.- INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL**

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

El informe a que se refiere el párrafo anterior debe adjuntar un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, cifra que durante el año 2011, ascendió a \$ 776.018.633.-.

Sobre el particular, cabe precisar que solicitados a los coordinadores comunales los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los 17 establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar que percibieron recursos durante el año 2011, éstos no fueron proporcionados, por lo que no fue posible determinar el estado de avance del programa. Cabe precisar que el Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez, RBD 8553-7, si bien estaba incluido en el programa, no percibió recursos por este concepto durante el período bajo examen.

Por lo mismo, no fue posible verificar el logro alcanzado en los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2011, como tampoco los alumnos reevaluados y los eventualmente dados de alta del programa.

Sobre la materia, el coordinador comunal del programa de integración escolar de Recoleta, mediante correo electrónico, de 9 de mayo de 2012, informó que el Departamento de Educación de la Municipalidad de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 21 -

Recoleta subió a la plataforma computacional del Ministerio de Educación, [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), los referidos informes técnicos, el día 16 de enero 2012, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, sin embargo, no se pudo imprimir dichos reportes.

La alcaldesa en su respuesta adjunta como respaldo el Informe Técnico de Evaluación año 2011, el que consigna que 644 alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias fueron reevaluados, de los cuales 93, equivalentes al 14% del total mencionado, fueron dados de alta. El detalle es el siguiente:

Establecimiento	RBD	Alumnos Reevaluados	Alumnos dados de alta	Alumnos dados de alta %
Centro Educacional Escritores De Chile	10270-9	48	6	13
Centro Educacional José Miguel Carrera	10254-7	31	2	6
Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	10255-5	22	1	5
Escuela Básica Anne Eleonor Roosevelt	10302-0	27	6	22
Escuela Básica Capitán Daniel Rebolledo.	10257-1	72	9	13
Escuela Básica Escritora Marcela Paz	10267-9	35	15	43
Escuela Básica España D-113	10262-8	55	5	9
Escuela Básica Hermana María Goretti	10306-3	35	2	6
Escuela Básica Marta Colvin	10300-4	41	4	10
Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	10307-1	48	9	19
Escuela Básica Republica Del Paraguay	08546-4	69	14	20
Escuela Básica Víctor Cucuini	10291-1	47	9	19
Escuela Puerto Rico	10268-7	34	4	12
Liceo Arturo Pérez Canto	10252-0	60	6	10
Liceo Valentín Letelier	08494-9	0	0	0
Liceo Adultos Jorge Alessandri Rodríguez	08553-7	0	0	0
Liceo Paula Jaraquemada	08510-3	20	1	5
Total		644	93	14

Por otro lado, respecto al logro alcanzado en los procesos de aprendizaje, en los 16 establecimientos educacionales evaluados en el año 2011, considerando a los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias como permanente, se observó que ningún establecimiento cumplió a cabalidad con monitorear y registrar el progreso de aprendizaje de los estudiantes, como tampoco el compartir los logros del aprendizaje establecidos para cada estudiantes con las necesidades citadas, en tanto el 100% registró los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con necesidades educativas especiales, y, el 100% de los estudiantes participaron en las actividades planificadas para el curso, de acuerdo a su nivel educativo, según los antecedentes remitidos por el coordinador del programa. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 22 -

Acción	N° de establecimientos con acción lograda	N° de establecimientos con acción lograda parcialmente	N° de establecimientos con acción no lograda	% logrado
Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	0	16	0	0
Se lleva registro de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con necesidades educativas especiales, como resultado de la evaluación anual o reevaluación y estos son compartidos con la comunidad escolar.	16	0		100
Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, como resultado de la evaluación anual o reevaluación, son registrados y compartidos con la comunidad escolar.	0	16	0	0
Los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	16	0	0	100
<b>Total % logrado</b>				<b>50</b>

\*= No fue evaluado el Liceo de Adulto Jorge Alessandri Rodríguez, por no tener alumnos para el 2011

En lo referido al estado de cumplimiento de los 13 indicadores obtenidos desde el resumen del Informe Técnico Anual, se constató que de los 16 establecimientos educacionales evaluados, un 100% cumplieron los indicadores de la ejecución el programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 23 -

Acción	N° de establecimientos con acción lograda	N° de establecimientos con acción no lograda	% logrado
El programa de integración escolar es parte del PEI del establecimiento	16	0	100
El PIE es parte del PADEM	16	0	100
El diseño e implementación del PIE está articulado con el PME de la escuela	16	0	100
Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, y evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	16	0	100
Los profesionales del PIE docentes y no docentes participaron en capacitaciones y/o perfeccionamientos	16	0	100
El establecimiento cuenta con los medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje	16	0	100
Los apoyos especializados para los alumnos con NEE, se entregan principalmente en el aula regular	16	0	100
El profesor de educación especial diferencial cuenta con tiempo para que planifique evalúe y prepare material	16	0	100
El profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial	16	0	100
Los profesionales de apoyo a la educación trabajan con los alumnos de forma individual	16	0	100
El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayuda técnicas para satisfacer las NEE	N/A*	N/A	N/A
La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad	16	0	100
Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE	16	0	100
Total % de logrado			100

\*N/A, no aplica.

Sobre el particular, de acuerdo a los antecedentes aportados en esta oportunidad, y lo señalado en el capítulo II, letra d), en cuanto el Informe Técnico de Evaluación Anual fue efectivamente ingresado dentro del plazo en la plataforma informática [www.comunidadescol.cl](http://www.comunidadescol.cl), constatándose el logro alcanzado en los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2011, así como los alumnos reevaluados y los datos de alta del programa, se dan por subsanadas las situaciones planteadas inicialmente, a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 24 -

excepción de las materias relacionadas con el monitoreo y registro del progreso de aprendizaje de los estudiantes, y a compartir con la comunidad escolar los logros del aprendizaje establecidos para cada uno de ellos.

**V.- RECURSOS RECEPCIONADOS**

1.- Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2011, desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Recoleta por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 776.018.633.-, cuyo desglose corresponde a las Subvenciones de Educación Especial Diferencial por \$215.680.761.-, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio por \$ 242.900.260.-, y la reliquidación percibida en los meses de agosto y diciembre de 2011 por \$ 317.437.612.-. El desglose es el siguiente:

Establecimiento Educacional	Subvención Educación Diferencial \$	Subvención NEET \$	Total \$
Centro Educacional Escritores de Chile	17.372.138	20.403.826	37.775.964
Centro Educacional José Miguel Carrera	7.682.069	8.921.716	16.603.785
Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	4.721.407	6.461.010	11.182.417
Escuela Básica Anne Eleonor Roosevelt	6.445.804	8.838.307	15.284.111
Escuela Básica Capitán Daniel Rebolledo	20.294.156	20.075.485	40.369.641
Escuela Básica Escritora Marcela Paz	20.193.314	14.975.742	35.169.056
Escuela Básica España D-113	20.472.952	20.734.482	41.207.434
Escuela Básica Hermana María Goretti	13.266.117	17.410.024	30.676.141
Escuela Básica Marta Colvin	11.326.906	14.068.027	25.394.933
Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	12.979.479	14.512.509	27.491.988
Escuela Básica República del Paraguay	29.902.156	31.325.269	61.227.425
Escuela Básica Víctor Cucuini	12.991.319	18.651.969	31.643.288
Escuela Puerto Rico	13.224.599	16.082.006	29.306.605
Liceo Arturo Pérez Canto	21.353.116	25.781.912	47.135.028
Liceo Valentín Letelier	98.698	0	98.698
Liceo Paula Jaraquemada	3.356.531	4.657.976	8.014.507
Reliquidación			317.437.612
Total	215.680.761	242.900.260	776.018.633

Cabe señalar que, además de los fondos recibidos por la entidad correspondiente al PIE -subvención base-, también formaban parte integral del mismo programa un conjunto de recursos agrupados bajo la denominación genérica de "aportes adicionales", correspondientes a la subvención especial adicional prevista en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 25 -

1998, del Ministerio de Educación y la subvención no docente contemplada en el artículo 5° transitorio del mismo texto normativo.

Al respecto, cabe precisar que el departamento de educación municipal no informó a esta Contraloría General, en su oportunidad, los recursos recibidos por los aportes adicionales, motivo por el cual su monto, ascendente a \$ 22.864.260.-, que equivale a un 2,9% del total de recursos percibidos e informados por el departamento de educación municipal, no fue considerado dentro del universo analizado en la presente auditoría. El detalle es el siguiente y el desglose consta en Anexo N° 3.

Aporte Adicional	Monto total * \$
Adicional especial ley N° 19.410	17.278.434
No docentes ley N° 19.464	5.585.826
Total	22.864.260

La página [www.comunidaescolar.cl](http://www.comunidaescolar.cl), del MINEDUC, no desagrega el monto por tipo de subvención, dado que no existen códigos de identificación.

La autoridad comunal en su respuesta señala, en síntesis, que las sumas fueron transferidas por el Ministerio de Educación sin expresar los ítems que correspondían, por lo que se incurrió en el error de considerar el ingreso en su totalidad, como parte integral de la subvención normal, pagándose las remuneraciones al personal correspondiente.

Continúa, indicando que, cuando el Ministerio de Educación efectúa un depósito en las cuentas corrientes municipales, vía transferencia electrónica, se produce un desfase en la contabilización, debido a que esa cartera ministerial no informa oportunamente, vía plataforma informática, sobre los recursos transferidos.

En atención a lo expresado por la alcaldesa, y considerando que el hecho observado no es imputable al municipio, por esta vez, se da por subsanado.

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

Se comprobó que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta administra las siguientes cuentas corrientes bancarias, las que se encuentran debidamente registradas y autorizadas por este Organismo de Control.

Cuenta corriente N°	Banco	Denominación
10560866	Banco de Crédito e Inversiones	Fondos Generales
10560882	Banco de Crédito e Inversiones	Fondos Administración
10560874	Banco de Crédito e Inversiones	Fondos Remuneraciones

Sobre el particular, se verificó que los ingresos percibidos por \$ 776.018.633.-, fueron contabilizados erróneamente en la cuenta contable código 214-051-800, denominada "administración de fondos", debiendo haber sido registrados en la 115-05-03-003-001, "Subvención de escolaridad".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 26 -

La alcaldesa en su respuesta señala que, atendida la naturaleza de los recursos que se reciben por concepto del programa de integración escolar, éstos deben ser utilizados exclusivamente en el citado programa, por lo que, para tener un mejor control de los mismos, se manejan en cuentas de fondos en administración, no obstante, se adoptarán las medidas tendientes a corregir la situación planteada.

Sin perjuicio de lo expresado por la autoridad comunal, y en atención a que no se aportaron antecedentes que acrediten la adopción de medidas correctivas, corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

Los recursos transferidos fueron depositados por el Ministerio de Educación, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente Fondos Generales N° 10560866, que mantiene el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta en el Banco de Crédito e Inversiones, recursos que fueron transferidos, posteriormente, por dicho departamento a la cuenta corriente N° 10560882, "Fondos Administración", que mantiene en ese mismo banco, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del departamento de educación.

Sobre el particular, la autoridad comunal no se pronuncia este punto, por lo que corresponde mantener lo observado.

Los recursos recepcionados por el citado departamento de educación, durante el año 2011, se desglosan conforme el siguiente detalle:

Mes	Subvención educación especial \$	Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio \$	Total \$
Enero	15.889.537	7.586.191	23.475.728
Febrero	15.889.537	7.586.191	23.475.728
Marzo	15.889.537	7.586.191	23.475.728
Abril	12.329.275	2.365.094	14.694.369
Mayo	12.713.837	2.253.769	14.967.606
Junio	14.923.405	4.367.526	19.290.931
Julio	19.911.173	19.454.407	39.365.580
Agosto	21.777.383	36.254.378	58.031.761
Septiembre	21.939.783	34.443.165	56.382.948
Octubre	20.023.943	38.472.405	58.496.348
Noviembre	20.104.546	38.536.743	58.641.289
Diciembre	24.288.805	43.994.200	68.283.005
Subtotal	215.680.761	242.900.260	458.581.021
Reliquidación			317.437.612
Total			776.018.633



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 27 -

- 3.- Diferencias entre la información registrada en las liquidaciones de subvención del Ministerio de Educación y la proporcionada por el Departamento de Educación Municipal.

De acuerdo a la revisión efectuada se estableció una diferencia de \$ 3.990.909.-, entre las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en las liquidaciones de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y la información relativa a los ingresos proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta. El detalle es el siguiente:

Transferencias año 2011, según Ministerio de Educación \$	Ingresos año 2011, según departamento de educación \$	Diferencia \$
776.018.633	772.027.724	3.990.909

La autoridad comunal, en su respuesta, informa que la diferencia se produjo porque el Ministerio de Educación, en el mes de diciembre de 2011, transfirió la suma de \$ 465.811.829.-, correspondiendo al programa de integración escolar un monto de \$ 64.292.096.-, monto que no incluía el 5% de reajuste de subvención, ascendente a \$ 3.990.909.-, cifra que fue transferida en el mes de enero de 2012.

Seguidamente, expresa que tal situación es producto de que el Ministerio de Educación no informa oportunamente sobre los recursos transferidos, lo que no permite efectuar la contabilización en su momento.

Considerando que la diferencia determinada por este Organismo de Control fue aclarada por ese municipio, se levanta la observación.

- 4.- Conciliaciones bancarias.

Como cuestión previa, debe precisarse que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por esta Contraloría General en el oficio circular N° 11.619, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes.

Del análisis de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del departamento de educación N°s. 10560866, 10560882 y 10560874, ya citadas, se constató que se encuentran confeccionadas hasta el mes de diciembre de 2011, no advirtiéndose en éstas evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico.

Asimismo, examinadas las conciliaciones bancarias de las citadas cuentas corrientes se comprobó que ellas son confeccionadas por la tesorera del departamento de educación, lo que se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador mediante el citado oficio circular N°11.629, de 1982, señalando en su punto 3, letra e), que las conciliaciones de los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 28 -

saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, se impartieron las instrucciones a objeto de protocolizar un sistema de análisis de conciliaciones bancarias, que cumpla con lo instruido por esta Contraloría General, mediante el oficio circular N° 11.619, de 1982.

Considerando que ese municipio informa la adopción de medidas futuras, tendientes a regularizar los hechos cuestionados, pero no adjunta los antecedentes que avalen lo expresado, se mantiene la observación.

## **VI.- APLICACIÓN DE FONDOS**

### 1.- Aplicación de fondos.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta destinó los recursos percibidos el año 2011 por el programa PIE, a la contratación de recursos humanos especializados y la adquisición de bienes y capacitación, por un monto que asciende a \$ 639.504.373.-, lo que representa el 82,4% del total de los recursos transferidos en el mismo año, ascendentes a \$ 776.018.633.-; no dando cumplimiento a cabalidad al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa; por cuanto se dejó de utilizar la suma de \$ 136.514.260.-, equivalente al 17,6% del total transferido, durante el período en revisión.

La alcaldesa en su respuesta corrobora lo observado, manifestando que, en el año 2012, se está gastando el saldo sin utilizar, de \$ 136.514.260.-, teniendo en consideración que el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, no señala que la totalidad de los recursos deban ser utilizados en el año calendario.

Conforme lo expuesto, y atendido que esa entidad ha utilizado los recursos para los fines para los cuales fueron otorgados, corresponde levantar lo observado.

De la revisión efectuada a las adquisiciones realizadas, que corresponden a artículos computacionales y electrónicos tales como notebook, proyectores, telones, licencias de programas computacionales, cámaras fotográficas, video cámaras, consolas de juego y juegos, se verificó que todas ellas fueron realizadas por convenio marco, ajustándose a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no arrojando observaciones al respecto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 29 -

2.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Los gastos efectuados durante el año 2011, ascendieron a \$ 639.504.373.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 136.514.260.-, para cuya determinación se consideró los ingresos y egresos del año citado, el que sumado al saldo de arrastre del año 2010, ascendente a \$ 28.247.186.-, arroja un saldo sin utilizar para el programa de integración escolar de \$ 164.761.446.-, cuyo detalle es el siguiente:

Saldo de arrastre 2010	Ingresos 2011	Egresos 2011	Remanente 2012
\$	\$	\$	\$
28.247.186	776.018.633	639.504.373	164.761.446

Sobre el particular, la auditoría permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2011, la cuenta corriente N° 10560882, ya señalada, en la que se depositan los fondos del programa en análisis, entre otros recursos, registra un saldo de \$ 96.166.636.-, monto que comparado con el remanente sin utilizar del programa de integración escolar, ascendente a \$ 164.761.446.-, arroja una diferencia negativa de \$ 68.594.810.-, de lo cual se desprende que este último monto habría sido aplicado en fines distintos de los propios del programa en revisión. El detalle es el siguiente:

Detalle al 31 de diciembre de 2011	Monto \$
Disponibilidad en cuenta corriente	261.667.724
(-) Cheques girados y no cobrados.	165.501.088
Disponibilidad	96.166.636
(-) Saldo sin ejecutar	164.761.446
Diferencia	-68.594.810

La alcaldesa en su respuesta señala que la diferencia negativa \$ 68.594.810.-, corresponde a recursos que no se habían traspasado en su oportunidad al programa en cuestión, desde la cuenta corriente N° 10560866, "fondos generales" a la cuenta corriente N° 10560882, "fondos en administración", situación que se encuentra regularizada mediante los comprobantes de depósitos N°s. 56971160, 56971161 y 56971162, todos de 6 de agosto de 2012, por lo tanto, corresponde levantar lo observado.

3.- Desembolsos imputados erróneamente.

Revisados los antecedentes correspondientes a la compra de artículos con cargo al programa PIE, se determinó que el departamento de educación municipal imputó erróneamente la suma de \$ 20.323.384.- a la cuenta extrapresupuestaria 114-051-801-502-200, denominada "Recursos materiales y didáctico", debiendo haberla registrado en una cuenta presupuestaria de activo, a saber, la de "Bienes de uso depreciables" agrupación 141, ajustándose al procedimiento contable A-01, estipulado en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, al no estar los recursos del programa de integración incluidos en el presupuesto anual, no se pueden contabilizar directamente en las cuentas de activo, sin perjuicio de lo anterior, todos los bienes adquiridos con recursos PIE, se encuentran



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 30 -

inventariados, por lo que se efectuarán los traspasos correspondientes al inventario municipal, una vez al año, ajustándose al procedimiento contable establecido en el citado oficio N° 36.640, de 2007.

Cabe precisar que la respuesta efectuada por la autoridad comunal hace referencia al inventario de los bienes, no obstante, la observación se refiere a su contabilización, por lo que corresponde mantener la observación formulada inicialmente.

4.- Pagos a proveedor fuera de plazo.

La auditoría practicada permitió advertir desembolsos por la suma de \$ 20.323.384.-, por la compra de artículos didácticos como notebook, proyectores, telones, licencias de programas computacionales, cámaras fotográficas, video cámaras, consolas de juego y juegos, para el programa de integración escolar, observándose un retraso en el pago de, en promedio, 228 días, las que fueron rendidas en el período 2011. El detalle es el siguiente.

Facturas N°	Proveedor	Recepción factura	Comprobante de egreso N°	Fecha egreso	Días de retraso	Monto \$
283278	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Limitada	22/12/10	61/09/470	28/09/11	281	1.289.779
285762	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Limitada	30/12/10	61/1/461	23/09/11	267	1.562.850
285985 285986 285987	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Limitada	31/12/10	61/1/368	31/08/11	243	12.481.609
285917	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Limitada	31/12/10	61/535	28/04/11	118	2.791.121
010031	Servicios Integrales en Computación y Transporte Limitada	31/12/10	61/1/463	23/09/11	266	647.155
010280	Servicios Integrales en Computación y Transporte Limitada	23/03/11	61/1/473	28/09/11	190	1.550.870
Total						20.323.384

Dicha situación demuestra la falta de pago oportuno, respecto de lo cual los entes públicos deben observar especial cuidado, de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 31 -

acuerdo a las directrices de la Dirección de Compras y Contratación Pública, tales como el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que si bien no resulta obligatorio para los municipios, debe estimarse como una recomendación en tal sentido.

La autoridad edilicia en su respuesta señala, en síntesis, que el retraso obedece a que los recursos que se percibieron hasta julio de 2011, no cubrían el total de remuneraciones del personal PIE, por lo que, una vez que se recibió la reliquidación en el mes de agosto, ascendente a \$ 317.437.612.-, se empezó a pagar a los proveedores mencionados en el cuadro precedente.

Conforme lo expuesto, y atendido el retraso en el pago de la subvención por parte del Ministerio de Educación, aspecto no imputable al municipio, se da por subsanada la observación formulada inicialmente.

5.- Falta de cronograma de adquisiciones.

El examen practicado permitió evidenciar que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, para el año 2011, no contó con un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, lo que vulnera lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, que establece "El Programa de Integración Escolar deberá contar con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayuda técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes".

La alcaldesa en su respuesta corrobora lo observado, señalando que la falta de un cronograma de adquisiciones, se debió a que los recursos percibidos hasta julio de 2011, no alcanzaron a cubrir la totalidad de gastos PIE, y sólo una vez que se recibió la reliquidación, se empezó a efectuar las compras necesarias, no obstante, para el año 2012, los coordinadores del programa han presentado el cronograma de adquisiciones respectivo, adjuntando, al efecto, copia del citado documento que acredita lo manifestado, por lo que corresponde levantar lo observado.

## VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

1.- Sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación.

Sobre el particular, si bien el departamento de educación no puso a disposición de esta Contraloría General el Informe Técnico de Evaluación Anual, proporcionó el Anexo de dicho documento, denominado "Uso de recursos subvención programas de integración escolar (PIE.) año 2011", por cada uno de los establecimientos educacionales administrados por ese municipio y adscritos al PIE, verificándose que las rendiciones de gastos de los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Recoleta, realizadas por la unidad de contabilidad del departamento de educación del municipio, a través del sitio [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), del Ministerio de Educación, totalizaron, durante el período revisado, la suma de \$ 604.429.166.-, monto que difiere de los registros contables, que informan gastos totales de \$ 639.263.338.-, originando una diferencia de \$ 34.834.172.-, monto que no fue aclarado al término de la auditoría. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 32 -

Establecimiento	Monto según registro contable \$	Monto rendido al MINEDUC \$	Diferencia \$
Centro Educacional Escritores de Chile	32.959.212	37.784.702	-4.825.490
Centro Educacional José Miguel Carrera	25.326.398	22.061.703	3.264.695
Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	6.036.214	22.527.057	-16.490.843
Escuela Básica Anne Eleonor Roosevelt	21.604.404	21.181.129	423.275
Escuela Básica Capitán Daniel Rebolledo	44.391.328	49.377.570	-4.986.242
Escuela Básica Escritora Marcela Paz	46.251.530	62.068.720	-15.817.190
Escuela Básica España D-113	48.884.381	43.126.966	5.757.415
Escuela Básica Hermana María Goretti	20.093.020	33.711.424	-13.618.404
Escuela Básica Marta Colvin	26.450.578	36.312.074	-9.861.496
Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	33.050.395	38.773.442	-5.723.047
Escuela Básica República del Paraguay	110.595.750	74.655.936	35.939.814
Escuela Básica Víctor Cuccuini	32.641.474	34.026.739	-1.385.265
Escuela Puerto Rico	34.784.125	43.844.939	-9.060.814
Liceo Arturo Pérez Canto	56.252.437	61.627.561	-5.375.124
Liceo Paula Jaraquemada	20.647.501	23.349.204	-2.701.703
* Gastos Administración central	79.294.591	0	79.294.591
Total	639.504.373	604.670.201	34.834.172

\*Gastos administración central, corresponde a los sueldos del personal administrativo y coordinadores comunales.

La autoridad comunal en su respuesta señala que la diferencia de \$ 34.834.172.-, corresponde al bono de responsabilidad profesional, recursos que, al no formar parte de la subvención de integración, no fueron incluidos en la rendición del programa.

Los argumentos expresados por la alcaldesa resultan insuficientes para salvar la observación advertida, por cuanto no se aportan antecedentes que avalen lo expresado.

2.- Plazo de rendiciones al Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe señalar que el inciso segundo del artículo 92 del decreto N°170, de 2009, indica que junto al Informe Técnico de Evaluación se debe adjuntar un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial, debiendo estar disponible antes del 30 de enero de cada año.

Sobre el particular, las rendiciones registradas en el Anexo analizado fueron realizadas el 2 de febrero de 2012, no dando cumplimiento a la normativa citada.

La alcaldesa en su respuesta señala que, el Ministerio de Educación mantuvo operativa la plataforma [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), hasta el 3 de febrero de 2012, ya que el término para ingresar la rendición PIE se amplió hasta esa fecha, realizándose dentro de los plazos que la propia cartera ministerial otorgó.

Lo informado por esa autoridad no permite subsanar lo observado, por cuanto no aporta antecedentes que acrediten el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 33 -

otorgamiento, por parte del Ministerio de Educación, de un mayor plazo para presentar las rendiciones de cuentas.

**VIII.- VISITA A TERRENO**

De las visitas realizadas a cuatro de los diecisiete establecimientos adscritos al programa de integración escolar PIE, a saber, Escuela Básica República del Paraguay, Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso, Escuela Puerto Rico y Escuela Básica España D-113, con el objeto de verificar la asistencia de alumnos, profesionales que forman parte del citado programa, alumnos retirados, la existencia de aulas de recursos PIE y el control de los bienes y artículos didácticos, se constató lo siguiente:

- 1.- Efectuado un control de asistencia de los alumnos y profesionales adscritos al programa de integración escolar PIE, no se determinaron observaciones.
- 2.- De las visitas efectuadas a los establecimientos educacionales ya citados, se pudo verificar la existencia de las aulas de recursos PIE, las cuales se encontraban acondicionadas con los materiales necesarios para su adecuado funcionamiento, en cumplimiento del convenio celebrado el 3 de marzo de 2011, y el instructivo N° 191 de 2006, del Ministerio de Educación, numeral 12, requisitos para la aprobación de un PIE.
- 3.- En lo referido al control de los bienes adquiridos con cargo al programa PIE, registrados con número de inventario en la sección contabilidad de bienes y entregados a establecimientos educacionales, durante el año 2011, se presentaron las siguientes observaciones:
  - 3.1.- De los bienes asignados a la Escuela Básica República del Paraguay se comprobó que 1 consola Nintendo Wii Red, número de inventario 101060133, se encuentra sin utilizar y sin su respectiva placa de inventario; 1 televisor marca Panasonic, número de inventario 10106002215, se encuentra sin instalar; y, 1 cámara digital marca Sony, número de inventario 1010500844, no se encontraba en el recinto.
  - 3.2.- En relación con los bienes entregados a la Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso, se constató que 1 televisor marca Panasonic, número de inventario 10106002225, fue sustraído del recinto, en tanto 3 juegos de Nintendo Wii, números de inventario 10107026583, 10107026588 y 10107026601, y 1 consola Nintendo Wii Red no fueron puestos a disposición de esta Entidad Fiscalizadora para su verificación.

En lo referido a la pérdida del televisor Panasonic, el departamento de educación no proporcionó antecedentes, salvo el memorándum N° 86, de 8 de noviembre de 2011, mediante el cual el director de la citada escuela informa al jefe del departamento de educación del municipio, el robo de especies de la sala de integración y de la sala de UTP, sin que conste la instrucción de un proceso disciplinario ni la denuncia respectiva.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 34 -

- 3.3.- En cuanto a los bienes asignados a la Escuela Puerto Rico, se comprobó que 1 televisor marca Panasonic, 1 consola Nintendo Wii Red y 1 Cámara digital Sony, números de inventario 10106002221, 101060139 y 1010500850, respectivamente, se encuentran sin su placa de inventario; en tanto 4 juegos para consola, números de inventario 10107026572, 10107026579, 10107026596 y 10107026597, no se encontraban en el recinto.
- 3.4.- Del control de los bienes asignados a la Escuela Básica España D/113, se verificó que 1 televisor Panasonic y 1 consola Nintendo Wii Red y 1 cámara digital Sony, números de inventario 10106002217, 101060135 y 1010500846, respectivamente, se encuentran sin su placa de inventario, y 3 juegos de Nintendo Wii, números de inventario 10107026575, 10107026592 y 10107026605, no fueron puestos a disposición de este Organismo de Control, para su revisión.

La autoridad municipal en su respuesta informa, en relación a lo observado en el punto 3.1, que la consola Nintendo Wii Red número de inventario 101060133 está siendo utilizada por los alumnos. En cuanto al televisor marca Panasonic, inventariado con el número 10106002215, éste se encuentra instalado y en funcionamiento, en tanto la cámara digital marca Sony, inventario N° 1010500844, está en dependencias de la Escuela Básica República del Paraguay.

Continúa, indicando, en relación al punto 3.2, sobre la sustracción de un televisor marca Panasonic inventariado con el número 10106002225, desde la Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso, que mediante decreto exento N° 4.486, de 29 de noviembre de 2011, se ordenó instruir un sumario administrativo y que, con fecha 8 de mayo de 2012, mediante decreto N° 892, se aplicó la medida disciplinaria de "multa de un 15% de su remuneración" a los funcionarios Carlos Castro Gamboa y Mauro Santander Palma, documento remitido a esta Contraloría General para su registro, con fecha 6 de agosto de 2012, el que se encuentra actualmente en trámite.

En tanto, los tres juegos de Nintendo Wii, números de inventarios 10107026583, 10107026588 y 10107026601, así como la consola Nintendo Wii Red, sin número de inventario, aludidos también en ese numeral, se encuentran en dependencias de la escuela básica ya citada.

Seguidamente, en cuanto a lo señalado en el punto 3.3, sobre los bienes de la Escuela Puerto Rico, a saber, televisor marca Panasonic, número de inventario 10106002221, consola Nintendo Wii Red inventario N° 101060139 y la cámara digital Sony, inventario N° 1010500850 y juegos para consola, inventario N°s. 10107026572, 10107026579, 10107026596 y 10107026597, informa que están disponibles en el establecimiento.

En cuanto a lo observado en el punto 3.4, sobre los bienes asignados a la Escuela Básica España D/113, televisor Panasonic, N° de inventario 10106002217, consola Nintendo Wii Red, inventario N° 101060135, y cámara digital Sony, N° 1010500846, y tres juegos de Nintendo Wii, N°s. de inventarios 10107026575, 10107026592 y 1010726605, ellos están disponibles en el establecimiento educacional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 35 -

De conformidad con lo expresado anteriormente y efectuadas las validaciones correspondientes, en conjunto con el jefe de administración del departamento educación de la Municipalidad de Recoleta, el día 14 de agosto de 2012, que dan cuenta que los bienes se encontraban en dependencias de los establecimientos educacionales y contaban con su respectiva placa de inventario, procede levantar las observaciones formuladas.

4.- Libro de registro de atención profesional.

Al respecto, el Ministerio de Educación mediante Ord. N° 496 de 2011, entregó orientaciones para educación especial en materia de subvención aplicables a programas de integración escolar, señalando en el punto 6.3 que las actividades propias del programa deberán registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La Planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones efectuadas en terreno determinaron que el documento mencionado es utilizado por los profesionales del programa.

#### **IX.- OTRAS OBSERVACIONES**

- Auditorías practicadas por la Municipalidad de Recoleta.

La dirección de control de la municipalidad no efectuó durante el año 2011, fiscalizaciones a los establecimientos subvencionados que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, situación que fue corroborada por el jefe de esa unidad, mediante certificado N° 7/12, de 4 de abril de 2012.

Sobre lo anterior la autoridad no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación formulada inicialmente.

#### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Recoleta ha regularizado algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 36 -

Contraloría General, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, programa de integración escolar, numeral 2, estado del programa y logro de las metas propuestas, en lo referido a la estrategia "participación de la familia y la comunidad"; el capítulo II, convenio de integración escolar, sobre formalización del Convenio Programa Comunal de Integración Escolar de alumnos de educación parvularia, básica y media con Necesidades Educativas Especiales; el capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos(as) beneficiados con la subvención, numeral 1, punto 1.1, carpeta de antecedentes de cada alumno, punto 1.2, existencia de alumnos; numeral 2, sobre inscripción en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, de los profesionales Pamela Cerna Morales, Ana Sobarzo Salazar, Nancy Lucero González, Jeannette Araya Guevara, y Patricio Puebla Loyola; capítulo IV, sobre entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual; en el capítulo V, recursos recepcionados, numeral 1, aportes adicionales por \$ 22.864.260.-; numeral 3, diferencias entre la información registrada en las liquidaciones de subvención del Ministerio de Educación y la proporcionada por el departamento de educación municipal; en el capítulo VI, numeral 1, aplicación de fondos, sobre utilización de los recursos transferidos, numeral 2, recursos gastados y remanentes no utilizados, sobre diferencia negativa de \$ 68.594.810.-, numeral 4, pago a proveedor fuera de plazo, numeral 5, falta de cronograma de adquisiciones; en el capítulo VII, sobre plazo de rendición de cuentas al Ministerio de Educación; y, en el capítulo VIII, visita a terreno, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de las eventuales validaciones posteriores que procedan.

2.- Respecto al capítulo I, programa de integración escolar, numeral 2, estado del programa y logro de las metas propuestas, corresponde que ese municipio instruya a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa dar cumplimiento a la estrategia "sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento", para que éstos actualicen sus Programas Educativos Institucionales, PEI, con el fin de que se incorporen todas las estrategias y actividades que comprende el PIE, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Por su parte, en cuanto a la estrategia "capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE", el departamento de educación de la Municipalidad de Recoleta deberá recopilar los antecedentes que den cuenta de los resultados de la evaluación de la jornada de capacitación y remitirlos, en un plazo de 30 días, a esta Entidad Fiscalizadora.

En cuanto a las restantes estrategias, y las actividades necesarias para cada una, corresponde que ese departamento de educación instruya a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa darles cumplimiento, incorporando en forma permanente y sistemática, actividades de seguimiento y evaluación de ellas, a fin de dar observancia a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación; lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

3.- Respecto al capítulo IV, Informe Técnico de Evaluación Anual, relacionado con algunas acciones informadas como no



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 37 -

logradas en los 16 establecimientos educacionales evaluados, esa entidad deberá disponer las medidas tendientes a regularizar la falta de logro en materia de monitoreo y registro del progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, y que el resultado de la evaluación anual o reevaluación, sea registrado y compartido con la comunidad escolar, acciones que deben ser fiscalizadas por el departamento de educación, lo cual será validado en futuras visitas.

4.- En cuanto al capítulo V, recursos recepcionados, numeral 2, depósito y registro de los recursos recepcionados, la autoridad deberá regularizar contablemente los \$ 776.018.633.- allí mencionados, y evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como la observada, dando cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, materia que será comprobada en las próximas auditorías de seguimiento que se realicen a esa entidad.

Asimismo, corresponde que la entidad evalúe, como medida de buena administración y para optimizar el control interno, contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos del programa en cuestión.

En cuanto al numeral 4, conciliaciones bancarias, corresponde que el jefe de finanzas del departamento de educación, en lo sucesivo, vise las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. 10560866, 10560882 y 10560874, todas del Banco de Crédito e Inversiones, debiendo éstas ser confeccionadas por personal que no esté vinculado al manejo de fondos, para así dar cumplimiento a la circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, lo cual será verificado en futuras visitas de seguimiento.

5.- En lo observado en el capítulo VI, aplicación de los fondos, numeral 3, desembolsos imputados erróneamente, esa entidad deberá efectuar las imputaciones en las cuentas de gastos que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo Contralor, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

6.- Sobre lo observado en el capítulo VII, rendición de cuentas, numeral 1, sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación, corresponde que esa entidad aclare la diferencia de \$ 34.834.172.-, informando de ello documentadamente a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días.

Respecto al numeral 2, sobre la presentación de las rendiciones de cuentas al Ministerio de Educación fuera del plazo establecido, esa autoridad edilicia deberá acreditar documentadamente el mayor plazo que le habría otorgado ese Ministerio, en el término de 30 días.

7.- En relación al capítulo IX, otras observaciones, sobre ausencia de auditorías practicadas al programa de integración escolar, ese municipio deberá incluir en la planificación de actividades de la dirección de control, acciones de fiscalización de los recursos del programa en referencia, con el fin de tener un mayor control sobre dichos recursos, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 38 -

8.- Finalmente, en lo que se refiere al Ministerio de Educación, corresponde señalar lo siguiente: En relación al capítulo I, numeral 3, corresponde que esa cartera ministerial, conforme a las atribuciones que la ley le otorga sobre la materia y los compromisos asumidos en el respectivo convenio, fiscalice el avance del programa, verificando los diagnósticos y expedientes de evaluación efectuados por los profesionales contratados con cargo al programa, respecto de los alumnos con necesidades educativas especiales de la comuna de Recoleta, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

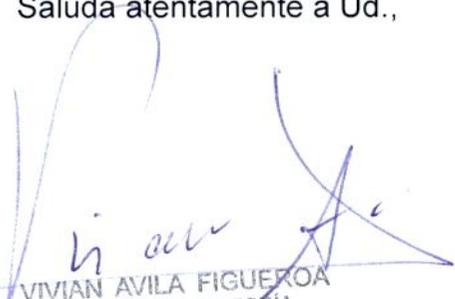
Respecto al capítulo II, convenio de integración escolar, el Ministerio de Educación deberá modificar las resoluciones que aprueban los convenios relativos al programa, en lo referido al fundamento normativo invocado, por contener menciones a legislación derogada.

En lo que toca a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, esa entidad deberá dar cumplimiento, a cabalidad, a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, en especial a lo referido a la oportunidad en el pago de la subvención, adoptando las medidas necesarias con el fin de evitar retrasos en la transferencia de las remesas, por cuanto ello afecta la ejecución y el nivel de logro del programa en cuestión; así como dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación, y ejercer el correspondiente asesoramiento a los establecimientos educacionales de la comuna de Recoleta adscritos al programa de integración escolar, en las materias que le competan, como también, efectuar un control y supervisión sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del programa, y realizar una revisión a los diagnósticos de los alumnos que ingresan al mismo.

En lo que respecta al capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 1, punto 1.3, asistencia de alumnos, el Ministerio de Educación deberá evaluar si procede incorporar al Sistema Información General de Estudiantes, SIGE, un aplicativo que permita visualizar la asistencia de los alumnos del año en curso así como de años anteriores, con el objeto de poder cruzar dicha información con el cobro de las subvenciones. Asimismo, deberá consolidar la información de los establecimientos a nivel comunal, con el objetivo de contar con un control de los alumnos con NEE, que son beneficiados con el programa citado, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

Transcribese a la Alcaldesa, a la dirección de control, al concejo de la Municipalidad de Recoleta, al Ministerio de Educación, y a la unidad de seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

  
VIVIAN AVILA FIGUEROA  
JEFA AREA AUDITORIA  
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 39 -

Anexo N° 1

Cumplimiento de las estrategias del Programa Integración Escolar

Estrategias	Escuela República de Paraguay						Escuela España					
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento			1						1			
2. Detección y evaluación de NEE.	1			1			1			1		
3. Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes	1						1					
4. Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	1				1		1				1	
5. Adaptación y flexibilización curricular	1			1			1			1		
6. Participación de la familia y la comunidad.	1					1	1					1
7. Convivencia escolar y respeto a la diversidad	1				1		1				1	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 40 -

Estrategias	Escuela República de Paraguay						Escuela España					
	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan Evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.			Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.		
8. Convivencia escolar y respeto a la diversidad	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		1			1			1			1	
Total SI por establecimiento (A)	10						10					
Total NO y PL por establecimiento (B)	4						4					
Total por establecimiento (A+B)	14						14					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	71%						71%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	29%						29%					

Sigla: SI: El medio de verificación indica que se cumple la estrategia  
 NO: El medio de verificación indica que no se cumple la estrategia  
 P/L: El medio de verificación indica que la estrategia está parcialmente lograda.

Nota: Cada estrategia posee 1 ó 2 medios de verificación, al estar ambos con un SI, significa que la estrategia se cumple.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

Estrategias	Escuela Rafael Valentín Valdivieso						Escuela Puerto Rico					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas						Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas					
	SI	NO	P/L				SI	NO	P/L			
			1						1			
2. Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.			Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1			1			1		
3. Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización						Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización					
	SI	NO	P/L				SI	NO	P/L			
	1						1					
4. Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los de los resultados de estas jornadas de capacitación			Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los de los resultados de estas jornadas de capacitación		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1		1				1	
5. Adaptación y flexibilización curricular	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios			Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1			1			1		
6. Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados			Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1					1	1					1
7. Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados			Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1		1				1	
8. Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan Evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.			Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE y sus 8 estrategias de trabajo			Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1			1			1		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 42 -

Total SI por establecimiento (A)	10						10					
Total NO y PL por establecimiento (B)	4						4					
Total por establecimiento (A+B)	14						14					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	71%						71%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	29%						29%					



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

Anexo N° 2

Carpeta de antecedentes de cada alumno

RUT Alumno Integrado	Formulario único síntesis evaluación ingreso	Formulario evaluación específica firmado	Formulario único determinación de apoyos especializados	Formulario único valoración de salud	Informe de otros profesionales	Formulario único síntesis reevaluación	Formulario único evaluación específica o especializada	Formulario de Evaluación de Apoyos especializados.	Autorización de apoderado para evaluación de Ingreso	Entrevista a la familia (Anamnesis)	Formulario Informe para la familia	Certificado de Nacimiento
[REDACTED]	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	SI	NO	SIN FIRMA	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SIN FIRMA	SI
[REDACTED]	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI
[REDACTED]	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SIN FIRMA	SI
[REDACTED]	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SIN FIRMA	SI

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 44 -

RUT Alumno Integrado	Formulario único síntesis evaluación ingreso	Formulario evaluación específica firmado	Formulario único determinación de apoyos especializados	Formulario único valoración de salud	Informe de otros profesionales	Formulario único síntesis reevaluación	Formulario único evaluación específica o especializada	Formulario de Evaluación de Apoyos especializados.	Autorización de apoderado para evaluación de Ingreso	Entrevista a la familia (Anamnesis)	Formulario Informe para la familia	Certificado de Nacimiento
██████████	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	NO	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	Sí	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	Sí	Sí	Sí	NO	NO	Sí	NO	NO	Sí	Sí	Sin Firma	Sí
██████████	Sí	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	Sí	Sí	Sí	NO	NO	Sí	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	NO	NO	No	NO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	Sí	Sí	Sin firma	Sí	NO	NO	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	NO	NO	NO	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	NO	NO	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	NO	Sí	Sí	NO	Sí	Sí	NO	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
██████████	NO	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	No	NO	Sí	Sí	Sí	Sí

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 45 -

RUT Alumno Integrado	Formulario único síntesis evaluación ingreso	Formulario evaluación específica firmado	Formulario único determinación de apoyos especializados	Formulario único valoración de salud	Informe de otros profesionales	Formulario único síntesis reevaluación	Formulario único evaluación específica o especializada	Formulario de Evaluación de Apoyos especializados	Autorización de apoderado para evaluación de Ingreso	Entrevista a la familia (Anamnesis)	Formulario Informe para la familia	Certificado de Nacimiento
[REDACTED]	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
[REDACTED]	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
[REDACTED]	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO
[REDACTED]	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO
[REDACTED]	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
19.046.655-9	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SIN FIRMA	SI
[REDACTED]	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 46 -

RUT Alumno Integrado	Formulario único síntesis evaluación ingreso	Formulario evaluación específica firmado	Formulario único determinación de apoyos especializados	Formulario único valoración de salud	Informe de otros profesionales	Formulario único síntesis reevaluación	Formulario único evaluación específica o especializada	Formulario de Evaluación de Apoyos especializados.	Autorización de apoderado para evaluación de Ingreso	Entrevista a la familia (Anamnesis)	Formulario Informe para la familia	Certificado de Nacimiento
██████████	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SIN FIRMA	SÍ
██████████	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SIN FIRMA	SÍ
██████████	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SIN FIRMA	SÍ
██████████	SI	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
██████████	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

*A*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 47 -

RUT Alumno Integrado	Formulario único síntesis evaluación ingreso	Formulario evaluación específica firmado	Formulario unico determinación de apoyos especializados	Formulario único valoración de salud	Informe de otros profesionales	Formulario único síntesis reevaluación	Formulario único evaluación específica o especializada	Formulario de Evaluación de Apoyos especializados	Autorización de apoderado para evaluación de Ingreso	Entrevista a la familia (Anamnesis)	Formulario Informe para la familia	Certificado de Nacimiento
[REDACTED]	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
[REDACTED]	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
[REDACTED]	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI

*R*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 48 -

Anexo N° 3

Recursos recepcionados por establecimiento educacional según tipo de subvención.

Establecimiento Educacional	RBD	Enero \$		Febrero \$		Marzo \$		Abril \$		Mayo \$	
		Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464
Centro Educacional Escritores de Chile	10270-9	60.621	23.377	74.088	23.377	74.088	23.377	74.088	23.377	40.974	13.212
Centro Educacional José Miguel Carrera	10254-7	16.014	5.872	16.014	5.872	16.014	5.872	16.014	5.872	23.326	8.493
Complejo Educacional Juanita Fernández Solar	10255-5										
Escuela Básica Anne Eleonor Roosevelt	10302-0	43.570	13.918	43.570	13.918	43.570	13.918	43.570	13.918	17.406	5.637
Escuela Básica Capitán Daniel Rebolledo.	10257-1	83.786	26.591	85.848	27.217	85.848	27.217	85.848	27.217	57.416	18.312
Escuela Básica Escritora Marcela Paz	10267-9	74.395	23.702	74.395	23.702	74.395	23.702	74.395	23.702	43.343	13.800
Escuela Básica España D-113	10262-8	86.174	27.587	86.174	27.587	86.174	27.587	86.174	27.587	49.010	15.639
Escuela Básica Hermana María Goretti	10306-3	55.290	17.522	55.290	17.522	55.290	17.522	55.290	17.522	30.194	9.672
Escuela Básica Marta Colvin	10300-4	26.619	10.649	33.420	10.649	33.420	10.649	33.420	10.649	26.238	8.409
Escuela Básica Rafael Valentín Valdivieso	10307-1	54.514	17.280	54.514	17.280	54.514	17.280	54.514	17.280	35.869	11.437
Escuela Básica República del Paraguay	08546-4	143.779	45.803	143.779	45.803	143.779	45.803	143.779	45.803	68.172	21.764
Escuela Básica Víctor Cucchini	10291-1	55.933	17.588	55.933	17.588	55.933	17.588	55.933	17.588	35.466	11.176
Escuela Puerto Rico	10268-7	57.507	18.282	57.507	18.282	57.507	18.282	57.507	18.282	29.301	9.394
Liceo Arturo Pérez Canto	10252-0	67.228	21.869	67.228	21.869	67.228	21.869	67.228	21.869	56.999	18.628
Liceo Valentín Letelier	08494-9										
Liceo Adultos Jorge Alessandri Rodríguez	08553-7										
Liceo Paula Jaraquemada	08510-3										
Total		825.430	270.040	847.760	270.666	847.760	270.666	847.760	270.666	513.714	165.573

4



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 49 -

Junio \$		Julio \$		Agosto \$		Septiembre \$		Octubre \$		Noviembre \$		Diciembre \$		Total \$
Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	Ley N° 19410	Ley N° 19.464	
55.440	17.788	119.760	38.405	168.353	53.979	172.732	55.340	172.732	55.340	175.022	56.365	196.158	62.628	1.830.621
25.575	9.306	59.262	21.523	81.830	29.788	76.884	27.992	76.884	27.992	77.653	28.275	73.328	26.719	762.374
		16.654	6.020	77.788	28.129	75.370	27.251	75.370	27.251	72.755	26.307	80.417	29.091	542.403
24.979	8.016	24.119	7.787	88.403	28.408	85.881	27.588	85.881	27.588	92.344	29.539	107.383	34.313	925.224
73.437	23.350	96.149	30.802	235.273	75.315	238.620	76.046	238.620	76.046	230.768	73.459	266.070	84.748	2.344.003
47.611	15.153	133.803	42.792	141.611	45.236	143.683	45.805	136.228	43.542	146.690	46.658	167.570	53.369	1.659.282
66.108	21.145			199.120	64.082	186.654	60.080	186.654	60.080	208.217	66.987	234.334	75.372	1.948.526
38.482	12.325	144.639	46.494	138.725	44.573	126.990	40.810	126.990	40.810	133.633	42.952	159.943	51.436	1.479.916
29.651	9.534	106.415	34.367	128.426	41.326	124.708	40.136	124.708	40.136	121.714	39.147	141.949	45.707	1.232.046
49.894	15.841	65.413	20.875	160.536	51.521	166.057	53.255	166.057	53.255	161.819	51.624	188.521	60.174	1.599.324
101.622	32.413	226.367	72.334	231.675	73.992	216.372	69.104	216.372	69.104	267.824	85.410	301.676	96.240	2.908.769
48.197	15.170	110.220	35.359	137.195	44.082	136.962	43.981	136.962	43.981	161.155	51.336	179.846	43.275	1.528.447
34.286	10.986	124.971	39.975	124.718	39.950	120.152	38.495	120.152	38.495	124.024	39.635	157.241	50.285	1.405.216
78.351	25.478	185.850	61.327	212.176	69.717	199.471	65.691	199.471	65.691	218.303	71.879	252.075	82.913	2.220.408
						304	110					2.738	990	4.142
				73.503	26.568	63.964	23.119	63.964	23.119	58.585	21.176	87.819	31.742	473.559
673.633	216.505	1.413.622	458.060	2.199.332	716.666	2.134.804	694.803	2.127.045	692.430	2.250.506	730.749	2.597.068	829.002	22.864.260



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)